

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.— Quedan aprobadas la derogación del artículo 13, así como las modificaciones de los artículos 1 y 7 (inciso e) y f) del Plan de Retiro, Pensiones y Pago en Caso de Muerte, del Monte de Piedad, aprobado por Decreto N° 3972 del 28 de julio de 1958, publicado en la Gaceta Oficial N° 8270 del 2 de agosto de 1958, para que se lean de la siguiente manera:

“Art. 1.— El Plan favorecerá a todos los funcionarios y empleados del Monte de Piedad.

Art. 7.—

e) En el caso de los que se retiran después de los 60 años si son del sexo masculino, o de los 55 años si son del sexo femenino, se les agregará 2% de dicho promedio de sueldo por cada año de servicio prestado después de cumplir la edad mínima de retiro, pero el monto total de la pensión no deberá exceder de la suma de RD\$500.00 mensuales.

f) La Junta Directiva podrá, sin embargo, con la previa aprobación del Poder Ejecutivo, acordar pensiones superiores a los límites máximos fijados en los incisos d) y e) de este artículo, en los casos que consideren procedentes. Además, la Junta Directiva podrá, por acuerdo especial, y con la previa aprobación del Poder Ejecutivo, premiar servicios excepcionales con sumas anuales adicionales.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de diciembre del mil novecientos cincuenta y ocho, años 115° de la Independencia, 96° de la Restauración y 29° de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto N° 4419, que concede naturalización dominicana al señor Zoltan Gagyor. G. O. N° 8321, del 7 de enero de 1958.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4419.

VISTA la instancia que por conducto de la Secretaría de Estado de lo Interior, ha elevado el señor Zoltan Gagyor, de

nacionalidad húngara, mayor de edad, casado, de ocupación Ingeniero Mecánico, domiciliado y residente en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, portador de la Cédula Personal de Identidad N° 1686, serie 37, sello hábil para el año 1958 en solicitud de que se le conceda el beneficio de la naturalización dominicana y los documentos que la acompañan;

VISTA la Ley sobre Naturalización N° 1683 de fecha 16 de abril de 1948, y sus modificaciones;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54, inciso 2° de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Concedo la naturalización dominicana al señor Zoltan Gagyor, de las generales indicadas.

Art. 2.—El beneficiario recibirá la carta de naturalización de manos del Gobernador Civil del Distrito Nacional previo juramento de fidelidad a la República prestado ante dicho funcionario, de todo lo cual se redactará acta que deberá publicarse en la Gaceta Oficial.

Art. 3.—El presente Decreto será registrado en las Secretarías de Estado de lo Interior y de Relaciones Exteriores.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de diciembre del mil novecientos cincuenta y ocho, años 115° de la Independencia, 96° de la Restauración y 29° de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto N° 4420, que concede indulto especial a varios presos de la Cárcel Pública de Pedernales. G. O. N° 8321, del 7 de enero de 1958.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4420.

En ejercicio de la facultad que me confiere el inciso 26 del artículo 54 de la Constitución de la República, de conceder indulto total o parcial, puro y simple condicional, a los condenados que están cumpliendo penas en las cárceles de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Concedo el beneficio del indulto, sujeto a las condiciones señaladas en este mismo Decreto, por el tiempo